



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN
Secretario

PROCESO	:	LABORAL ORDINARIO	201900903
DEMANDANTE	:	JAIME ANTULIO ROJAS VARGAS	
DEMANDADO	:	I & M INGENIERIA LTDA	
FECHA AUTO	:	FEBRERO 25 DE 2021	

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que de la revisión realizada a las documentales obrantes a folios 15 a 19 del plenario se evidencia que tanto el citatorio como el aviso adolecen de los requisitos establecidos en los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T, el juzgado se abstiene de tener por notificado al demandado. Lo anterior Como quiera que la sociedad demandada tiene su domicilio en el municipio de Tenjo y el término establecido para su comparecencia es de diez días y no como se indicó en el citatorio.

Por otro lado, en el aviso se omitió lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T., esto es, “... *se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis*”.

En consecuencia, se requiere al demandante para que proceda a realizar las correspondientes notificaciones atendiendo a las correcciones precisadas, o en su defecto, proceda en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, realizando la notificación a la dirección electrónica registrada por la demandada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE